



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°148-2025-GM-MDM/LC**

Camisea, 27 de marzo de 2025.

**VISTOS:**

Informe N°005-2025-SGMYEM-LGR-F-MDM/LC, de fecha 11 de marzo de 2025, Informe N°0285-2025-SGMYEM-JLGR/MDM-LC, de fecha 12 de marzo del 2025, Informe N°0248-2025-SGEP-GS-MDM-LC/JJC, de fecha 21 de marzo del 2025, Informe N°01029-2025-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 22 de marzo del 2025, Informe N°1421-2025-MDM-GIDT/JAMLL-G, de 24 de marzo del 2025, Informe N°0446-2025-OP-OGPP-MDM/LC-LHEV, de 25 de marzo del 2025, Memorandum N°0630-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV, de 25 de marzo del 2025, Informe Legal N°0297-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de 27 de marzo del 2025, y demás actuados.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N°30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades", en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

**CAUSALES:** Que, mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°242-2018-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, y la Directiva N°001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobado por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, resultan inaplicables a las actividades de mantenimiento, al no considerarse proyectos de inversiones pública.

Que, mediante el Artículo 12 numeral 12.1.2., literal c numeral 5 de la Directiva N°002-2019-EF/50.01, Directiva de programación Multianual Presupuestario y Formulación Presupuestaria, establece que, para estimar el gasto público en materia de bienes y servicios, adicionalmente se debe considerar las siguientes pautas para la programación: "5. Prever los recursos necesarios para garantizar los gastos oportunos de operación y mantenimiento de las inversiones realizada. Para efectos de una adecuada programación del gasto corriente, las entidades deberán compatibilizar su Asignación Presupuestaria Multianual para los gastos de capital y gasto corriente, de modo que se asegure la existencia de los recursos suficientes para la operación y mantenimiento que generan las inversiones en marcha, y especialmente en las nuevas inversiones (...).

Que, mediante la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que: Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre Canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley.

*Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden ser utilizados en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole.*



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, el numeral 1, de la "DIRECTIVA DE NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE INVERSIÓN EN EL PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, IOARR Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA E INDIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", establece que el objetivo, es establecer los lineamientos y pautas de carácter metodológico que emitan la gestión de créditos presupuestarios destinados a una correcta estructuración de costos, así como de su utilización y control de los recursos asignados a los proyectos de inversión, IOARR, y gastos de mantenimiento, en materia de los costos indirectos durante la fase de ejecución del ciclo de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el numeral 4 del Capítulo VI. de la Directiva en mención, establece sobre las NORMAS ESPECIFICAS de los costos indirectos se ejecutan en función de la distribución siguiente:

| ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO |                                            |                      |
|------------------------------|--------------------------------------------|----------------------|
| ÍTEM                         | DESCRIPCION                                | PORCENTAJE           |
| 01                           | COSTO DIRECTO (CD)                         |                      |
| 02                           | GASTOS GENERALES                           | 10.00% - 17.00% (CD) |
| 03                           | GASTOS DE INSPECCIÓN                       | 2.00 - 6.00% (CD)    |
| 04                           | GASTOS DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA | 0.5% - 2.00% (CD)    |
| 05                           | GASTOS DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO  | 1.00% - 4.00% (CD)   |
| 06                           | GASTOS DE EVALUACIÓN DE PLAN DE TRABAJO    | 0.5% - 1.00% (CD)    |
| 07                           | GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA           | 2.00% - 5.00% (CD)   |
| 08                           | GASTOS POR CONTROVERSIAS                   | 0.5% - 1.00% (CD)    |

Que, resaltar a través del artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N°0831-2023-GM/MDM, de fecha 08 de agosto de 2023, se aprueba la DIRECTIVA N°010-2023-GM-MDM/LC., denominada "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", en adelante (La Directiva).

Que, el inciso 10.1 del numeral 10 de la Directiva precitada establece el EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, RUTINARIO Y PERIÓDICO: (...) Para que el expediente técnico y/o ficha técnica de mantenimiento sea aprobado, este debe estar foliado y visado en todas sus páginas por los profesionales responsables de su elaboración habiendo cumplido los requisitos mínimos que debe contener el expediente técnico y/o ficha técnica de mantenimiento. Previa a la conformidad de los expedientes técnicos y/o ficha técnica de mantenimiento, estas deberán ser remitidas en tres (03) ejemplares originales para su respectiva aprobación. Las mismas que se distribuirán a las siguientes dependencias. Uno a la Gerencia de supervisión, uno a la Sub Gerencia de Mantenimiento y Equipo Mecánico y la última a la residencia de obra para su ejecución. Estos expedientes deberán contar como mínimo con lo siguiente:

1. Resumen ejecutivo del expediente técnico.
2. Memoria descriptiva.
3. Planillas de Metrados.
4. Sustento de Transporte.
5. Presupuesto General.
6. Presupuesto analítico.
7. Análisis de costos unitarios.
8. Insumos de la actividad.
9. Especificaciones técnicas.
10. Panel fotográfico
11. Cronograma de Ejecución de actividad de mantenimiento.
12. Cronograma Valorizado de adquisiciones de materiales.
13. Planos de ejecución de actividad de mantenimiento.
14. Anexos (documentos que acredite la solicitud del mantenimiento y/o documentos técnicos necesarios). (...)



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, el numeral 13 de la Directiva; DE LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y/O FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO, establece que: la Subgerencia de Mantenimiento y Equipo Mecánico es la encargada de realizar los expedientes técnicos y/o fichas técnicas de mantenimiento. La Gerencia de Supervisión realizará la revisión y evaluación de los expedientes técnicos y/o fichas técnicas de Mantenimiento el cual emitirá un INFORME DE CALIFICACION de los cuales, podrán ser declarados CONFORMES, OBSERVADOS O RECHAZADOS la evaluación del expediente técnico se realizará dentro de un plazo no mayor a 3 días hábiles.

- El informe que declara CONFORME el Expediente Técnico y/o ficha técnica de mantenimiento, da viabilidad a la aprobación mediante acto resolutivo; solo con la emisión de la resolución de aprobación se podrá dar inicio a las actividades de mantenimiento, cuando la unidad de ejecución vea por conveniente y/o de acuerdo a su programación.
- El informe que declara OBSERVADO el contenido del Expediente Técnico y/o ficha técnica de mantenimiento por parte de la Gerencia de Supervisión, será remitido a la Subgerencia de Mantenimiento y Equipo Mecánico para el levantamiento de observaciones. En una plaza no mayor a cinco (5) días hábiles.
- El informe que declara RECHAZADO, se emitirá cuando a juicio de la Gerencia de Supervisión, el Expediente Técnico y/o ficha técnica mantenimiento que no cumpla con la normativa establecida para las actividades de mantenimiento. tal caso, este informe debe justificar esta calificación citando la normatividad incumplida y precisando las observaciones técnicas.

Que, ahora bien, se tiene que la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS NO PAVIMENTADAS DE LA CC.NN. DE CHOCORIARI KM 0+000 AL KM 7+707, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", por el monto de S/ 510,173.01 soles, con plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, cuenta con la **CONFORMIDAD TÉCNICA**, otorgada por el Evaluador de Proyectos a través de los informes obrantes en el Expediente Técnico.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica es un Órgano de Asesoramiento que evalúa e interpreta los asuntos de carácter legal y analiza la parte normativa vigente. La parte técnica recae en las Unidades Formuladoras, Programadoras y Ejecutoras estando conformado por profesionales idóneos para tal función. Por tanto, estando a los antecedentes precedentemente anotados y con la debida justificación normativa, en el contexto de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Megantoni, **CONCLUYE** que: A mérito de los actuados, se emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la **APROBACIÓN** de la Ficha Técnica de Actividad denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS NO PAVIMENTADAS DE LA CC.NN. DE CHOCORIARI KM 0+000 AL KM 7+707, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", por el monto de S/ 510,173.01 soles, con plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa.

| COSTO DIRECTO                              |        | 392,477.80        |
|--------------------------------------------|--------|-------------------|
| GASTOS GENERALES                           | 17.00% | 66,715.66         |
| GASTOS DE INSPECCION                       | 6.00%  | 23,535.28         |
| GASTOS DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA | 2.00%  | 7,834.82          |
| GASTOS DE ELABORACION DE PLAN DE TRABAJO   | 4.00%  | 15,697.36         |
| GASTOS DE EVALUACION DE PLAN DE TRABAJO    | 1.00%  | 3,912.09          |
| GASTOS DE GEST. ADMINISTRATIVA             | 0.00%  | 0.00              |
| GASTOS POR CONTROVERSIAS                   | 0.00%  | 0.00              |
| <b>TOTAL, PRESUPUESTO</b>                  |        | <b>510,173.01</b> |

**PLAZO DE EJECUCION:** 90 días calendarios

**MODALIDAD DE EJECUCION:** Por Administración Directa

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Canon, Sobre canon Y Regalías

**UNIDAD EJECUTORA:** Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Mantenimiento y Equipo Mecánico

Que, mediante el Informe N°005-2025-SGMYEM-LGR-F-MDM/LC, de fecha 11 de marzo de 2025, el Formador, **ING. LEONARDO GOMEZ RIVERA**, remite la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS NO PAVIMENTADAS DE LA CC.NN. DE CHOCORIARI KM 0+000 AL KM 7+707, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", para su evaluación por la Sub Gerencia de Mantenimiento y Equipo Mecánico.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante el **Informe N°0285-2025-SGMMyEM-JLGR/MDM-LC**, de fecha 12 de marzo del 2025, el Subgerente de Mantenimiento y Equipo Mecánico, **ING. JOSÉ LUIS GALICIA RAMÍREZ**, remite el Ficha Técnica de Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS NO PAVIMENTADAS DE LA CC.NN. DE CHOCORIARI KM 0+000 AL KM 7+707, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, para su revisión y análisis por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que, mediante **Informe N°0248-2025-SGEP-GS-MDM-LC/JJJC**, de fecha 21 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Evaluador de Proyectos, **ING. JUSTO JUAN JUAREZ CHAÍÑA**, remite la **CONFORMIDAD TÉCNICA** de la ficha técnica de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS NO PAVIMENTADAS DE LA CC.NN. DE CHOCORIARI KM 0+000 AL KM 7+707, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, por el monto de S/ 510,173.01 soles, con plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, para su revisión, evaluación, aprobación y/o observación por el Gerente de Supervisión.

Que, mediante el **Informe N°01029-2025-RWMA-GS-MDM/LC**, de fecha 22 de marzo del 2025, el Gerente de Supervisión, **ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ÁLVAREZ**, remite la opinión favorable de la Ficha Técnica de Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS NO PAVIMENTADAS DE LA CC.NN. DE CHOCORIARI KM 0+000 AL KM 7+707, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, por el monto de S/ 510,173.01 soles, con plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, para su aprobación mediante acto resolutivo por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que, mediante el **Informe N°1421-2025-MDM-GIDT/JAMLL-G**, de 24 de marzo del 2025, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, **ING. JUAN ALEJANDRO MAMANI LLANO**, remite ficha técnica para su opinión presupuestal y para la aprobación de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS NO PAVIMENTADAS DE LA CC.NN. DE CHOCORIARI KM 0+000 AL KM 7+707, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, por el monto de S/ 510,173.01 soles, con plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, para su revisión y posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante el **Informe N°0446-2025-OP-OGPP-MDM/LC-LHEV**, de 25 de marzo del 2025, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, **ING. ECON. LORENZO HENRRY ESPIRITU VICTORIO**, remite el informe y concluye que, existe **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** estableciendo que se realizara la creación de la secuencia funcional, asignación y certificación de crédito presupuestario, de corresponder según la disponibilidad de recursos para el inicio de la ejecución física de las actividades de mantenimiento, una vez que se cuenten con una resolución aprobada, emitida por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, para la aprobación del Expediente Técnico de Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS NO PAVIMENTADAS DE LA CC.NN. DE CHOCORIARI KM 0+000 AL KM 7+707, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, por el monto de S/ 510,173.01 soles, con plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa.

Que, mediante el **Memorándum N°0630-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV**, de 25 de marzo del 2025, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **ING. ECON. LORENZO HENRRY ESPIRITU VICTORIO**, remite el informe de disponibilidad presupuestal estableciendo que se realizara la creación de la secuencia funcional, asignación y certificación de crédito presupuestario, de corresponder según la disponibilidad de recursos para el inicio de la ejecución física de las actividades de mantenimiento, una vez que se cuenten con una resolución aprobada, emitida por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, para la aprobación de la ficha Técnica de Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS NO PAVIMENTADAS DE LA CC.NN. DE CHOCORIARI KM 0+000 AL KM 7+707, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, por el monto de S/ 510,173.01 soles, con plazo de ejecución de 90 días



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, para su revisión y posterior opinión legal por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante el **Informe Legal N°0297-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA**, de 27 de marzo del 2025, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **ABOG. WILLIAM JONISLLA ALFARO**, emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la **APROBACIÓN** de la Ficha Técnica de Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS NO PAVIMENTADAS DE LA CC.NN. DE CHOCORIARI KM 0+000 AL KM 7+707, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, por el monto de S/ 510,173.01 soles, con plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, para su revisión y posterior opinión legal por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**ESTANDO**, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°043-2025-A-MDM/LC, de fecha 12 de febrero de 2025, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ficha Técnica de Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS NO PAVIMENTADAS DE LA CC.NN. DE CHOCORIARI KM 0+000 AL KM 7+707, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, por el monto de S/ 510,173.01 soles, con plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa.

| COSTO DIRECTO                              |        | 392,477.80        |
|--------------------------------------------|--------|-------------------|
| GASTOS GENERALES                           | 17.00% | 66,715.66         |
| GASTOS DE INSPECCION                       | 6.00%  | 23,535.28         |
| GASTOS DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA | 2.00%  | 7,834.82          |
| GASTOS DE ELABORACION DE PLAN DE TRABAJO   | 4.00%  | 15,697.36         |
| GASTOS DE EVALUACION DE PLAN DE TRABAJO    | 1.00%  | 3,912.09          |
| GASTOS DE GEST. ADMINISTRATIVA             | 0.00%  | 0.00              |
| GASTOS POR CONTROVERSIAS                   | 0.00%  | 0.00              |
| <b>TOTAL, PRESUPUESTO</b>                  |        | <b>510,173.01</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial para que realicen las acciones correspondientes para la ejecución de la actividad.

**ARTÍCULO TERCERO. – DECLARAR** que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que elaboraron, revisaron y aprobaron la Ficha Técnica de Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS NO PAVIMENTADAS DE LA CC.NN. DE CHOCORIARI KM 0+000 AL KM 7+707, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, quienes en caso no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las leyes, directivas y normas responderán de manera administrativa, civil y penal por daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

**ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR** la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia de supervisión, Sub Gerencia de Mantenimiento y Equipo Mecánico, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para conocimiento, cumplimiento y demás fines.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
  
Dc. Ivan R. Cisneros Quispe  
GERENTE MUNICIPAL

